



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez la acción de tutela de la referencia, informando que la parte actora allegó escrito solicitando la apertura de incidente de desacato por incumplimiento de la accionada. Sírvase proveer.

Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001 31 05 033 2022 00 460 00			
INCIDENTANTE	José Vicente Cornejo Curtidor	CC No.	17.046.260
INCIDENTADA	EPS Sanitas S.A.S.	NIT No.	800251440-6
ORDEN DE TUTELA	ORDENAR al/la directora/a de la EPS SANITAS y/o a quien corresponda para que en un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, suministre al señor José Vicente Cornejo Curtidor: "lupa electrónica portátil Pebble HD, telescopio 8X20 manual enfocable y lente en policarbonato para ambos ojos" acorde a las especificaciones y términos dados por el médico tratante, bajo orden médica del 27 de mayo de 2022. PREVENIR a la accionada SANITAS EPS, para que se ABSTENGA de incurrir en barreras administrativas que afecten la materialización del derecho a la salud del señor JOSÉ VICENTE CORNEJO CURTIDOR, dada su especial protección constitucional.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a **SYLVIA ESCOVAR GÓMEZ** en su calidad de **PRESIDENTE** de la accionada **EPS SANITAS**, quien haga sus veces, o quien corresponda, como funcionario (a) encargado (a) de dar cumplimiento a la orden de tutela referida, a efecto de que se pronuncie frente a la solicitud del incidentante, para lo cual se concede el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR a **ULAHÍ BELTRÁN LÓPEZ**, en su calidad de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**, entidad encargada de ejercer funciones de vigilancia sobre la accionada, a efecto de que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho el **6 de diciembre de 2022**, o en su defecto inicie en contra de la accionada, las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se concede el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE FEBRERO DE 2023. Por ESTADO No. 022 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41ef7af97fef15cf7ee11766f4146db5756d4a8ee7c9bb7ff9c400dd88065f4**

Documento generado en 10/02/2023 07:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>